TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201964

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2399 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "DEPÓSITO DE ASISTENCIA, VENTA DE AGRO-QUÍMICOS Y OFICINAS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. NICOLÁS ANTONIO GODOY RIVAROLA, REG. CTCA Nº I-850, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA ANA ORTIZ DE PEREIRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 145, PADRÓN Nº 169, UBICADO EN LA COLONIA YUAIJHU DEL DISTRITO DE CRUCE LIBERACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO".

Asunción, 14 de Agosto de 2019.-

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Cierre Expediente SIAM DGCCARN Nº 3521/2019 de fecha 31/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Nicolás Antonio Godoy Rivarola, Reg. CTCA Nº I- 850**, correspondiente al **Proyecto "DEPÓSITO DE ASISTENCIA, VENTA DE AGROQUÍMICOS Y OFICINAS,** cuyo proponente es la **Señora Ana Ortiz de Pereira**, desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca Nº 145, Padrón Nº 169**, ubicado en la Colonia Yuaijhu del Distrito de Cruce Liberación, del Departamento de San Pedro.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benitez**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 29522/2019, de fecha 31/07/2019**; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la RESOLUCION AA DGCCARN Nº 4201/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en "depósito de asistencia, venta de agroquímicos y oficinas y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ----------

Que, el motivo de cierre se debe al cese de las actividades de la firma que había arrendado el depósito para la explotación de su rubro dentro del predio, principalmente de productos agroquímicos.----------

Que, El emprendimiento de "depósito de asistencia, venta de agroquímicos y oficinas" dentro de un área construida de depósitos de superficie construida: 681,00 m2 con una superfice total de 10 has.----------

Que obra en el expediente una nota de la Empresa Syngenta SA sobre la rescincion de contrato.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el Informe De Auditoria Ambiental De Cierre Del Cumplimiento Del Plan De Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas o cierre del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) para su cierre. ----------

Nº 201965

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2399 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "DEPÓSITO DE ASISTENCIA, VENTA DE AGRO-QUÍMICOS Y OFICINAS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. NICOLÁS ANTONIO GODOY RIVAROLA, REG. CTCA Nº I-850, CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA ANA ORTIZ DE PEREIRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 145, PADRÓN N° 169, UBICADO EN LA COLONIA YUAIJHU DEL DISTRITO DE CRUCE LIBERACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO".

Art. 3° **El Responsable** si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios----------

Art. 4° **La presente Resolucion, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 5° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 6° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201964 (Doscientos Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 201965 (Doscientos Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 7° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales